



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil catorce (2014)

**Radicación:** 2014-458  
**Acción:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** JESUS ALBERTO BENAVIDES MARQUEZ Y OTROS  
**Demandado:** MUNICIPIO DE IBAGUE

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho mediante auto de fecha Quince (15) de Julio de dos mil catorce (2014) se ordenó a la parte demandante consignar en la cuenta de la Secretaria del Juzgado la suma de dos millones trescientos cuarenta mil (\$2.340.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esa providencia.

Posteriormente, en aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., por auto del 28 de Octubre de 2014, se requirió a la parte actora, para que dentro del término de los quince (15) días siguientes procediera a realizar el respectivo pago, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

Conforme a la constancia secretarial obrante a folio 230 A; el 21 de Noviembre de 2014, venció el plazo de que disponían los actores para cancelar los gastos procesales, sin que lo hubieran hecho; por lo que el despacho tendrá por desistida la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE:

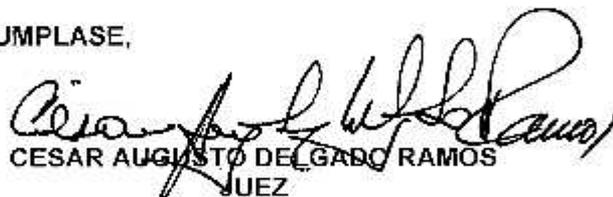
**PRIMERO: DECRETAR** el desistimiento tácito de la demanda, conforme se expuso en esta providencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se dispone la terminación del presente proceso.

**TERCERO:** En firme este proveído, devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**CUARTO:** Háganse las anotaciones en el programa Justicia XXI y archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué